

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato_36-ADJDIR-22_MaterialDifusión_22

9/10/22

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_36-ADJDIR-22_MaterialDifusión_22

“Adquisición de material de difusión”

Proveedor: **Abraham Carbajal Martínez**

Monto: \$ 34,252.87 (Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos 87/100 M. N.)

Vigencia: Del 7 al 19 de octubre de 2022

Presupuesto: 14 Ingresos Propios

Fecha de firma: 7 de octubre de 2022






Paseo del Agrarismo, número. 2000 Carr. Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez C.P. 42700

Tel. (738) 73 540 00 | www.itsoeh.edu.mx



2022 Flores
Año de Magón

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Contrato_36-ADJDIR-22_MaterialDifusión_22

Contrato para la **Adquisición de material de difusión**, que celebran, por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH)**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL INSTITUTO”**, representado en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Director General y por la otra parte el **C. Abraham Carbajal Martínez** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

- I.1.-** Declara **“EL INSTITUTO”** a través de su Representante Legal el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.
- I.2.-** Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.
- I.3.-** Que se encuentra representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de Director General y que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.
- I.4.-** Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2022 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022, autorizado por la Junta Directiva de fecha 26 de enero de 2022, se considera procedente efectuar la contratación de adjudicación directa para la **Adquisición de material de difusión**, con cargo al componente **“C2 Servicio de Extensión y Vinculación de educación Superior Otorgados”** y a la actividad **“A4 Firma de Convenios de Colaboración en Educación Superior”** del Presupuesto **“25/11 Federal/Fiscal”** que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato
- I.5.-** Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

- II.1** Llamarse **Abraham Carbajal Martínez**, de nacionalidad mexicano, sexo masculino, quien se acredita con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **CRMAB84091513H600**.
- II.2** Que está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave: **CAMA840915EG5**, con actividad económica **de agencias de publicidad**.

II.3 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la entrega de **adquisición de material de**

Paseo del Agrarismo, número. 2000 Carr. Mixquiahuala-Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez C.P. 42700

Tel. (738) 73 540 00 | www.itsoeh.edu.mx



Ricardo Flores
Año de Magón

difusión

II.4 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.

II.5 Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH y demás disposiciones normativas en materia de conducta aplicables a “**EL INSTITUTO**”.

II.6 Que señala como domicilio legal el ubicado en: calle **ferrocarril norte**, número **46**, Municipio de **Progreso de Obregón**, Estado de **Hidalgo**, Código Postal **42730**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar el servicio de **Adquisición de material de difusión** bajo las siguientes especificaciones:
90 termos de acero inoxidable bi-tono, tapa deslizable de plástico transparente, con grabado láser
40 memorias USB con capacidad de 16gb con grabado laser
40 libretas de pasta rígida con impresión en serigrafía.

SEGUNDA. - “**EL INSTITUTO**” cubrirá a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad de \$ **34,252.87 (Treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 87/100 M. N.)**, por concepto de pago materia del presente contrato.

El pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente.

Dicho pago se realizará una vez que “**EL PROVEEDOR**” acredite haber realizado la entrega de **ciento setenta y tres mochilas impresas** entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”.

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último dígito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, periodo, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA. - El servicio objeto de esta operación, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por “**EL PROVEEDOR**” y aceptadas por “**EL INSTITUTO**”, para la adjudicación de este contrato.

CUARTA.- “**EL INSTITUTO**” cubrirá el precio pactado por el servicio, en la oficina de la Subdirección de Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa prestación del servicio de que se trata, lo cual se demostrará mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de “**EL INSTITUTO**”, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conforme al Presupuesto



de Egresos de la Federación, así mismo, al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe.

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Contrato_36-ADJDIR-22_MaterialDifusión_22

QUINTA. - La entrega de **material de difusión**, será en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”** el día 19 de octubre de 2022, con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

SÉXTA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga entregar **material de difusión**, conforme a lo convenido y aprobado por **“LAS PARTES”** que firman este instrumento con una vigencia del 7 al 19 de octubre de 2022.

SEPTIMA. Para la entrega de **material de difusión**, objeto de ese instrumento, **“EL PROVEEDOR”** lo llevará a cabo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, **“EL PROVEEDOR”** es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, salariales, prestaciones, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice la entrega **Adquisición de material de difusión** en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de **“EL INSTITUTO”** respecto de los empleados del **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de **“EL INSTITUTO”** y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”** en contra de **“EL INSTITUTO”**, con motivo de la entrega **Adquisición de material de difusión**, en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.

OCTAVA.- Para el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no lleve a cabo la entrega **Adquisición de material de difusión** bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, en el plazo previsto, **“EL INSTITUTO”** retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

NOVENA. - **“EL PROVEEDOR”**, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“EL INSTITUTO”** que no le fue posible realizar oportunamente el servicio y el suministro de los materiales por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA. - **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que por necesidades de **“EL INSTITUTO”** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando los montos de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
DÉCIMA PRIMERA. - Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL INSTITUTO" en necesidad de resolución judicial en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si "EL PROVEEDOR" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si "EL INSTITUTO" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a "EL PROVEEDOR" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de "EL INSTITUTO", hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de "EL INSTITUTO", así mismo "EL PROVEEDOR", instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "LAS PARTES" en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Por "EL INSTITUTO"

Lic. Tito Dorantes Castillo
Director General

Por "EL PROVEEDOR"

C. Abraham Carbajal Martínez
Persona Física

TESTIGOS
Por "EL INSTITUTO"

L.C. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos

Lic. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Última hoja del contrato relativo a la Adquisición de material de difusión, que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Tito Dorantes Castillo, en su carácter de Director General y por la otra el C. Abraham Carbajal Martínez, en su carácter de proveedor de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós

